

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

ACTA. PODER

Ps.

Nº.

En Santiago de Chile, el dos de Setiembre de mil novecientos dieciocho, ante mi, Eulogio Altamirano T, Notario y testigos cuyos nombres al final se espresan, compareció don Carlos Salinas O, Jefe de Banco, domiciliado en calle Bandera número noventa y ocho de esta ciudad, mayor de edad, á quien conozco y espuso: que en conformidad á la autorización que se le confiere en el acta que se copia en seguida, reduce á escritura pública dicha acta. cuyo tenor es el siguiente: Sesión en treinta de Agosto de mil novecientos dieciocho. - Se abrió á sesión á las diez pasado meridiano, presidida por el señor Oportot y con asistencia de los señores Corbalan, Garin, Girardi, Montero y Salinas. Acta. - Se leyó y aprobó la de la sesión anterior. Cuentas y acuerdos. PRIMERO. Autorización. Tomando en consideración que en el acuerdo tomado el veintiocho de Agosto último nó se dieron al mandatario señor Garin en una forma explícita las atribuciones necesarias para practicar todas las diligencias necesarias hasta obtener del Supremo Gobierno la aprobación del contrato de fusión: El Consejo acuerda facultar al Consejero don J. Ramon Garin para que recabe del Supremo Gobierno la aprobación del contrato en cuya virtud este Banco se ha fusionado con el de la Industria y del Comercio, y

para que practique todas las demas diligencias relativas á la fijación, inscripción y publicación del referido contrato y del Supremo Decreto que le preste su aprobación. Don Carlos Salinas O, reducirá á escritura pública este acuerdo. Nó habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesión á las diez cuarenta pasado meridiano. Juan Enrique Oportot.-Carlos Salinas O.-"Conforme con su original que corre á fojas ciento cuarenta y seis del libro de actas del Banco Union Comercial que hé tenido á la vista. En comprobante firma siendo testigos don Ramon Leiva R. y don Luis A. Galinda. Se dió cópia y se pagó el impuesto de cuatro pesos. Doy fé.-Carlos Salinas O.-Ramon Leiva R.-L.A. Galindo A.-E. Altemirano T.- PASO ANTE MI: SELLO Y FIRMA.

pesos.
830
4.00
12.30

E. Altemirano T.



16; Oyo! Ley de estampillas y
Pape. 21/11/18
Santiago, 31 de Agosto de 1918.

EXCMO SEÑOR:

J. Ramon Garín, por el Banco Unión Comercial, sociedad anónima fusionada con la del Banco de la Industria y del Comercio, á V.E., respetuosamente espone: que, en uso de la autorización suprema conferida por el art. 1º transitorio de los Estatutos del Banco de la Industria y del Comercio se ha contratado la fusión entre dicho Banco y el Banco Unión Comercial, que se comprueba con las escrituras públicas que acompaño.

De esas escrituras consta el acuerdo tomado por la Junta extraordinaria de accionistas, del Banco Unión Comercial, por el cual autorizó á su Consejo de Administración para llevar á efecto el contrato de fusión, conforme á las bases que debía aceptar el Consejo de Administración del Banco de la Industria y del Comercio.

Tambien consta de las referidas escrituras el contrato mismo de fusión pactado entre los representantes de ámbas instituciones, suficientemente autorizados por los respectivos Consejos.

En consecuencia, el infrascrito, como representante del BANCO Unión Comercial, sociedad que queda disuelta y liquidada por el contrato mismo de fusión, cuyo activo y pasivo forman ya un solo patrimonio con el del Banco de la Industria y del Comercio, está autorizado para cumplir las solemnidades establecidas en los arts. 350, 425 y 440 del C. de Comercio.

El primero de dichos preceptos establece las solemnidades á que debe sujetarse la disolución de la sociedad que se efectuare ántes de vencer el término estipulado, en jeneral, toda reforma, ampliación ó modificación del contrato; y el último de dichos preceptos exige, que las escrituras en que se reforme ó modi-

En Ministerio de Hacienda Solicitudes
que resolver 1917-1918 volumen 4984
4984

-fique el contrato y estatutos, y el decreto que las apruebe sean inscritos, fijados y publicados en los términos prevenidos en el inciso 1° del mismo artículo.

Importando la fusión una modificación sustancial del contrato de sociedad por que se reja el Banco Unión Comercial, ya que dicha sociedad queda disuelta y liquidada por el hecho de fusionarse con la del Banco de la Industria y del Comercio, pasando á formar ámbas una sola persona jurídica, es necesario que el Supremo Gobierno preste su aprobación al referido contrato con el objeto de practicar su inscripción en el Conservador de Comercio, de fijarlo y publicarlo conjuntamente con el decreto aprobatorio, de la manera que se previene en el citado art. 440 del C. de Comercio.

Por tanto,

á V.E. suplico se sirva aprobar el contrato de fusión que consta de las escrituras públicas acompañadas.

J. Ramón Larín

Santiago, 2 de Septiembre de 1900

Indiano y Campesino
Defensor Fiscal

Alto
Por el Ministro
Llanes

N° 1086

Fs 344

ACTA DE LA JUNTA JENERAL
EXTRAORDINARIA DEL BANCO UNION COMERCIAL

Fecha da en Santiago, a 30 de Agosto de 1918.

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

OFICINA: PALACIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

SANTIAGO



EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

ACTA DE LA JUNTA JENERAL EXTRAORDINARIA

DEL BANCO UNION COMERCIAL.-

N° 1086

Fs 344

En Santiago de Chile, el treinta de Agosto de mil novecientos diez i ocho, ante mí, Eulogio Altamirano T, Notario y testigos cuyos nombres al final se expresarán, compareció don Gonzalo Velasquez, industrial, de este domicilio, calle Catedral número tres mil ciento cincuenta i dos, mayor de edad, a quien conozco i espuso: que viene en reducir a escritura pública el siguiente documento, procediendo en virtud de la autorización que en el mismo documento se le confiere.-"Junta Jeneral estraordinaria celebrada el catorce de Agosto de mil novecientos diez i ocho. Se abrió la sesión a las cinco quince pasado meridiano presidida por don Juan E. Oportot y con asistencia de los siguientes señores accionistas que representan por sí y por poderes treinta i cuatro mil novecientas cincuenta acciones distribuidas en la forma que en seguida se espresa: Acciones propias: don Gino Girardi quinientas; José M. Vidal cincuenta, Gonzalo Velasquez quinientas, Melquisedec Agüero quince, Eujenio Fuenzalida un mil diez i nueve, Miguel Otero cien, Arturo Fernandez Velarde trescientas, Telesforo Verdugo un mil; José Falickmann quinientas ochenta i dos, J. Ramon Garin W, un mil ochocientas Aliro Montero R. un mil trescientas cincuenta, Carlos Leiva Torres cien, Carlos Guzman novecientas noventa, Jo-

sé Cetty ciento diez i ocho; Juan N. Rojas doscientos cincuenta, Andronico Alvarado trescientas ochenta, Nicolas Jimenez treinta, Sebastian Santandreu doscientas, Ramon Corbalan M. un mil trescientas, Pedro F. Contreras L. ciento cinco, J. Miguel Rossier tres mil trescientas treinta, Ramon Cabrera diez, Alejandro Montero cien, Juan E. Oportot un mil seiscientas veintitres Pedro Molinos treinta i cinco, y don Carlos Salinas Ortiz setecientas cinco. Estas acciones dan un total de diez i seis mil cuatrocientas noventa i dos. Acciones representadas por los siguientes señores accionistas: don José M. Vidal por doña Rosa A. de Tirapegui dos mil, Gonzalo Velasquez por los accionistas señores Luis Solari veinticinco, Braulio Blanco quince, Elisa Resoalle diez, Clorinda Avendaño cinco, Pablo Morales diez, Emilio Arriagada quince, E. Torres y Compañía veinte y cinco; Pedro A. Herrera cuarenta, E. Zubiaguirre treinta i cinco; Ines R. de Elizalde veinticinco,, Carolina S. v. de Duran diez, Felix A. Lagos diez, Eleazar Vega treinta i cinco, A. Guzman Guerra diez, Adolfo Borgoño cincuenta, Jaime Bousquet cincuenta, Avelina V. v. de Gundian setenta i / Garcia e Isla trece, Jeronimo Garcia cinco, cinco, Manuel Lourido diez, Isabel A. de del Canto cincuenta Esteban Dell'Orto diez, Enrique Roman cuarenta, Bonifacio Uruza sesenta, Donoso Steingfellow y Compañía diez, Emilio Car-teus treinta i cinco, Leonor Rebolledo cincuenta, Federico Matas sesenta, Hugo Wolff veinte y cinco, Bernardo Montero ciento treinta i cinco, Augusto O. Böhme ciento cincuenta i cinco Percy S. Heghet diez, Emilia Le Benff ciento veinte y cinco, Aurelio Pozo quince, Julio Sanchez cincuenta, René Sanchez cincuenta, Nicanor Zuloaga cincuenta, Ismaela Peña y Lillo v. de R. cincuenta, Mario Tomarelli diez, Santos Martinez cincuenta, Armando Salinas doscientas, Manuel Castris doscientas, Pablo

Dell
fael
ce,
nes
dof
Diaz
Mari
cinc
cuen
Anto
do
co,
cien
acci
de S
de St
Huid
ta,
nove
los
un m
Leiv
mil
de de
tand
Y dor
Luis

EULOGIO ALTAMIRANO
NOTARIO
TRIBUNALES DE JUSTICIA

Dell'Orto diez, Oscar Meza diez, Florencio Varas diez i siete, Rafael Oyarzun diez, Horacio Mac Manus cinco, Narciso Concha quince, Rójelio Tolson cincuenta, Laura Bustos de S. sesenta, Ernesto Darnay cinco, Juan M. Etchepare cincuenta, Gactano Rudolf cien, Carlos Lalanne seiscientos veinticinco, J. Edo. Diaz quinientas setenta y cinco, Luisa Puelma L. cincuenta, Maria A. Mendiburo de T. tres, Pedro P. Coevas quinientas cincuenta, Heraclio Fernandez diez, Maria E. Hernandez cincuenta, Alejandro Lazcano diez, Evina Müller veinte y cinco, Antonio Pascual cuarenta, José de la Presa veinticinco, Lizardo Valenzuela setenta i cinco, Exequiel Valenzuela veinticinco, Antonio Bindis cinco o sea por un total de cuatro mil trescientas trece acciones. Don Arturo Fernandez Velarde por los accionistas señores: José A. Galvez veinte, Clara L. Fuentes de Salinas oatorce, Roberto Ridell ciento treinta; Raquel B. de Steven sesenta, Leonor Fuentes de Salas dos mil, Patricio Huidobro un mil doscientas, Victor Ugarte cuatrocientas ochenta, Lily Mary Steven veinte, o sea por un total de tres mil novecientas veinticuatro acciones.- Don Telesforo Verdugo por los accionistas señores: Anibal Moya un mil y Arturo Vergara un mil o sea por un total de dos mil acciones. Don Carlos Leiva Torres por los accionistas señores: Eduardo Charne dos mil quinientas y Alejandro Lira M. cincuenta o sea por un total de dos mil quinientas cincuenta acciones. Don Sebastian Santandreu por el accionista don Jaime Santandreu por doce acciones Y don Pedro T. Contreras Lira por los accionistas señores: Luis A. Rivera B. treinta, Rafael Lavin, doscientas, Luis Mon

tero trescientas, Alejandro Gacitua ciento ochenta; Ismael Arriaza seiscientas ochenta i cuatro, Amalia Sanz ciento cincuenta, Delpino y Urzua cien, Lorenzo Cesana doscientas, Enrique Martinez cien, Carlos Dauma cien, Oscar Sanz ciento cincuenta, Juana L. de Lagos ciento cincuenta; José Faletto doscientas, Antonio Montero doscientas, Graciela Lira P. trescientas, Amelia P. de Charme quinientas, Adela Lira L cinco, Clorinda Vargas de Torres cien, Maria M. Briones diez, o sea por un total de tres mil seiscientas cincuenta i nueve acciones. El total de acciones representadas es de diez i ocho mil cuatrocientas cincuenta i ocho que agregado al de las acciones propias hace un total jeneral de treinta i cuatro mil novecientas cincuenta. El presidente declara legalmente constituida la junta en conformidad al artículo cuarenta i cuatro inciso primero de los estatutos que exige para celebrar una junta extraordinaria un quorum que representa la mayoría absoluta del número total de acciones quorum que en este caso es de veinte y cinco mil una acciones.-ACTA.- Fué leída y aprobada sin modificación de la junta jeneral ordinaria celebrada en catorce de Enero del presente año.- El señor presidente manifiesta que la presente junta ha sido convocada en conformidad al artículo cuarenta i tres incisos primero i tercero para cuyo efecto se han mandado citaciones personales a los señores accionistas y se ha publicado en El Mercurio de ésta ciudad por espacio de diez dias desde el cuatro de Agosto hasta el trece inclusive el siguiente aviso: Banco Union Comercial.- Citase a los señores accionistas a Junta Jeneral Extraordinaria para el catorce del actual a las cinco pasado meridiano en las oficinas del Banco para tratar de la fusion con el Banco de la Industria y del Comercio Santiago, cuatro de Agosto

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

de mil novecientos diez i ocho. Juan E. Oportot. Presidente.-
A continuacion se dió lectura a los articulos once, doce, cincuenta i cinco y sesenta i dos de los estatutos que son los pertinentes al objeto de la reunion. Con respecto a los articulos once y sesenta i dos estuvo de acuerdo la Junta en que no tenian aplicacion en el presente caso por cuanto no se trataba de adquirir el activo y pasivo de otro establecimiento.-
El señor Presidente, espresa que en conformidad a las informaciones privadas que se han dado a los señores accionistas se ha organizado una sociedad anónima que se denomina Banco de la Industria y del Comercio, la cual tiene ya existencia legal y propone bases concretas de fusion, como puede verse en la nota que sigue: Señor Presidente del Banco Union Comercial. Presente.- Mui señor mio: Por encargo del Consejo de Administración del Banco de la Industria y del Comercio tengo el honor de poner en conocimiento de Usted que con fecha diez i nueve del mes próximo pasado el Supremo Gobierno expidió un decreto por el cual autorizaba la existencia, aprobaba los estatutos i declaraba legalmente instalado el Banco de la Industria y del Comercio. En sesion celebrada por el Consejo con fecha de ayer se acordó comunicar al directorio del Banco Union Comercial que con la autorizacion mencionada se encontraba en situacion de proceder a la fusion con dicho Banco y sobre la cual ámbos Consejos verbalmente la han tratado y estudiado en varias ocasiones. El articulo primero de las disposiciones transitorias de nuestros estatutos dice a la letra lo siguiente: "Se autoriza desde luego la fusion del

Banco con el Banco Union Comercial quedando facultado el Consejo de Administracion para estipular las bases y condiciones del negocio en los terminos que se estimen convenientes.- El Consejo de Administracion emitirá el número de acciones totalmente pagadas que sean necesarias para cancelar el precio que que deba pagarse al Banco Union Comercial como valor de su cartera; cuyo activo y pasivo pasará a pertenecer al Banco de la Industria y del Comercio. Estas acciones formarán parte del capital a que se refiere el articulo octavo. "En virtud del inciso primero del referido articulo este Consejo está facultado para llevar a termino el negocio y en consecuencia tiene el agrado de proponer al Consejo de su digna presidencia las siguientes bases jenerales de fusion. Primero.- El Banco de la Industria y del Comercio tomaria a su cargo el activo y pasivo del Banco Union Comercial y entregaria a sus accionistas la suma de quinientos mil pesos en acciones de su Banco valor de veinte pesos cada una totalmente pagadas a razon de una accion por cada dos del Banco Union Comercial. Las acciones del Banco Union Comercial que no se puedan canjear conforme a la proporcion espresada, serán pagadas en dinero efectivo a razon de diez pesos por cada una.-Segundo.- El dia treinta i uno del presente mes de Agosto el Banco Union Comercial entregaria su activo i pasivo al Banco de la Industria y del Comercio el cual se recibiria de él por escritura pública en que se espresa el monto del Debe y del Haber segun los saldos del Libro Mayor del primero de dichos Bancos. Si las presentes bases jenerales fueren aprobadas por ese Consejo, se procederia a redactar de comun acuerdo la respectiva escritura de fusion. Adjunto acompaño una copia del decreto aludido. Aprovecho esta ocasion para ofrecirme del señor presidente su affmo.

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

y S. S.- firmado Luis Manuel Rodriguez A".- En seguida el señor Presidente hace presente que el Consejo despues de detenido estudio se permite proponer a los señores accionistas el siguiente proyecto de acuerdo; "La Junta Jeneral de Accionistas autoriza al Consejo del Banco Union Comercial para contratar la fusion de esta sociedad con el Banco de la Industria y del Comercio y para estipular las bases y condiciones del contrato suscribiendo las escrituras públicas respectivas de acuerdo con la autorización contenida en el articulo primero transitorio de los estatutos de la última de las sociedades mencionadas. Autoriza tambien al mismo Consejo para practicar todas las demas diligencias y actuaciones requeridas en derecho para llevar a cumplido término el negocio". Puestos en discusion conjuntamente, el proyecto de acuerdo i las bases de fusion el accionista señor Rossier manifiesta en su nombre y en el de otros accionistas insinua la conveniencia de que se modifique en lo posible la parte primera del articulo primero de las bases de fusion por cuanto la proposicion significa una gruesa pérdida para sus intereses. El señor Salinas hace una esposicion detallada de las razones que ha tenido el Consejo para considerar esta proposicion y someterla a la aprobacion de la Junta. El señor Rossier manifiesta que sus observaciones no han tenido por objeto dificultar el negocio de que se trata y que por las esplicaciones dadas por el señor Salinas se convence de que no es posible variar en forma mas favorable para los intereses de los señores accionistas, las condiciones de la fusion. Despues de ligeras ob-

servaciones de algunos señores accionistas son aprobadas por la unanimidad de las treinta i cuatro mil novecientas cincuenta acciones las bases jenerales de fusion y el proyecto presentado por el Consejo. A continuacion se designó unánimemente al accionista don Gonzalo Velasquez para que, en representación del Banco reduzca a escritura pública el acta de la sesion si fuere necesario. Se acordó llevar a efecto los acuerdos de la presente acta sin esperar su aprobación. Se levantó la sesion a las seis pasado meridiano.- Juan Enrique Oportot. Presidente.- Cárlos Salinas O, secretario.- Conforme con el original que he tenido a la vista i que está escrito en la pajina cuarenta i una i siguientes del libro de actas de sesiones del Banco Union Comercial.- En comprobante firma siendo testigos don Ramon Leiva R. y don Luis A. Galindo.-Se dió cópia i se pagó el impuesto de ochenta centavos.-Doi fé.-Gonzalo Velasquez.- Ramon Leiva R.- L. A. Galindo A.- E. Altamirano T.- Entre lineas- Garcia e Isla trece, Jeronimo Garcia, cinco.- Vale.- PASO ANTE MI: SELLO I FIRMO.-

Behas.
32.00
3.20
28.80



[Handwritten signature]